JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Veintiocho (28) de Octubre de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	SABAS ANTONIO MOLINA CARRILLO
RADICADO:	44-279-40-89-002-2022-00131-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($26.090.477)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira